



Ayuntamiento de Moià



Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ajuntament@moia.cat

Departamento: Serveis Socials
Tema: Gestió d'Ajudes per arranjament d'habitatges
Expediente: 1062/2020

Edicto

El Pleno en la sesión de 07/15/2020 aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las condiciones de acceso al Programa de arreglos de viviendas para personas mayores con necesidades especiales para el año 2020, en el marco del expediente 1062/2020.

Dado que durante el trámite de información pública no se ha presentado ninguna reclamación ni alegación, la aprobación inicial se convierte en definitiva, por lo que se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA DE ARREGLO DE VIVIENDAS PARA MAYORES Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA EL PERIODO 2020

HECHOS

La Diputación de Barcelona mediante el Catálogo de la Red de Gobiernos Locales del año 2020 incluye el recurso "Arreglo de vivienda", consistente en una dotación económica con el fin de promover la autonomía funcional y mejorar la calidad de vida en el domicilio de las personas mayores y las personas con necesidades especiales, garantizando las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas y favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de las personas dentro de su hogar.

En fecha 29 de mayo de 2020 el BOPB (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona) publica el otorgamiento del recurso y se concreta al detalle

nos destinatario	NIF	recurso	importe concedido	núm PMT	código XGL
Ayuntamiento de Moià	P0813700B	Arreglo de viviendas	13.650,00	2040006929	20 / Y289709

La Diputación de Barcelona subvencionará el 100% del importe de los arreglos que se realicen. El importe máximo previsto por intervención es de 2.100,00 € que incluye el coste de la ejecución. Se prevé poder realizar un total de 6 arreglos al municipio de Moià

La Guía del Programa de arreglos de vivienda de la demarcación de Barcelona, facilitada por la Diputación de Barcelona y publicada en su página web, ofrece a los ayuntamientos participantes en el Programa las herramientas y los procedimientos que facilitan la gestión durante la edición del 2020.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ajuntament@moia.cat

De conformidad con esta Guía, se establecen estas bases para determinar las condiciones de acceso a dicho Programa en el municipio de Moià para el período 2020

OBJETO

Estas bases tienen por objeto la regulación de las condiciones de acceso al Programa de Arreglos de Vivienda de la Diputación de Barcelona para el período 2020 al municipio de Moià

FINALIDAD

Promover la autonomía funcional y mejorar la calidad de vida en el domicilio de las personas mayores y las personas con necesidades especiales, garantizando las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas uno favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida dentro de su hogar

TIPOLOGÍAS de intervención

Programa de adaptación funcional de viviendas que pretende facilitar reformas básicas consistentes y reparaciones, pequeñas obras no estructurales e instalaciones de ayudas técnicas. Las intervenciones que se incluyen son:

- Arreglos de baños: para favorecer la accesibilidad y facilitar la higiene personal.
- Arreglos de cocinas: para mejorar las condiciones de seguridad y uso
- De carácter general, para facilitar la movilidad y accesibilidad en el domicilio, especialmente en zonas de tráfico
- Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia energética

El despliegue de las intervenciones se detalla en el documento Catálogo de partidas de obras (Anexo I) de la guía de ejecución del programa de arreglo de viviendas de la demarcación de Barcelona colgado en la página web de la Diputación de Barcelona

VIGENCIA

Las acciones a desarrollar en este programa se prevé que se ejecuten dentro del período 2020. Los presentes criterios estarán condicionados a la vigencia del Programa de arreglo de viviendas para personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona para el período 2020

PERSONAS BENEFICIARIAS

El programa va dirigido a las personas empadronadas en el municipio de Moià de 65 años o más y los menores de 65 años con necesidades especiales en relación a la capacidad física y psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar. Se dará prioridad a las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Personas con dificultades para realizar las actividades de la vida diaria
- Personas que tengan acreditada su condición de discapacidad y / o estén en situación de dependencia
- Personas mayores de 80 años que vivan solas o con otra persona mayor

CONVOCATORIA

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el programa de arreglo de viviendas se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPV) y finalizará los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ajuntament@moia.cat

de la convocatoria en el BOPV. Se hará difusión mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moià y a través de las redes sociales.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Hay que presentar solicitud mediante instancia general, junto con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos específicos que se regulen por este programa. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo que se establezca en la convocatoria de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Moià, Plaza San Sebastián, 1.

La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por el equipo de servicios sociales

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán objeto de baremación.

Se considera imprescindible y se preceptiva la documentación identificativa y la documentación acreditativa obligatoria social y de autonomía personal, así como la documentación económica obligatoria indicadas en el apartado "acreditación y documentación" de estas bases, para valorar la solicitud.

Si la solicitud contiene alguna inexactitud u omisión, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste a la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de concesión y / o modificación de las ayudas se hará de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en el apartado "baremo" de las presentes bases

El ayuntamiento de Moià publicará en el tablón de anuncios la lista de las ayudas otorgadas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria que se definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda

ACREDITACION Y DOCUMENTACION

Para valorar cada situación de forma fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso.

Documentación identificativa obligatoria:

- NIF / NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos
- Padrón de convivencia
- En el caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moia
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ajuntament@moia.cat

Documentación obligatoria acreditativa social y de autonomía personal:

- Reconocimiento del grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar
- Reconocimiento de la situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar
- En el caso de no disponer de los reconocimientos anteriores, informe de escala Barthel realizado por un técnico facultativo de un servicio público (médico / médica, enfermero / enfermera, terapeuta ocupacional ...)
- En el caso de recibir apoyo social a los servicios social municipales, hay que indicarlo en la solicitud

Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

- Última declaración de renta o acreditación de la situación económica de los últimos 6 meses del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud (de enero a diciembre),
- En su caso, declaración responsable de ingresos económicos de los últimos 12 meses del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, cuando no se pueda acreditar de otra forma

documentación complementaria

- El último recibo de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual de la persona solicitante.
- El último recibo pagado de la tasa de basuras

La omisión de presentación de la documentación supone la no acreditación de la situación y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la participación en el Programa

CRITERIOS ADJUDICACIÓN

Las ayudas se otorgarán según la puntuación obtenida de la aplicación de los baremos descritos en estas bases

Se priorizarán las puntuaciones más altas sobre las bajas.

En caso de empate que se produzca en aplicar los diferentes criterios, se otorgará en función del registro de entrada de la solicitud

BAREMO

Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos de las presentes bases.

1. Situación económica.

La baremación económica vendrá dada por aplicar la escala en función de la renta disponible mensual (RD) de la persona usuaria y de su unidad familiar de convivencia. La renta disponible mensual se calcula:

$$RD = ITUF / 12 - (MS + DM + DH)$$

RD: Renta Disponible Mensual

ITUF: Ingresos Totales de la Unidad Familiar

MS: Importe mínimo de subsistencia

Miembros unidad familiar	cantidades MS
una persona	600,00 €
dos personas	800,00 €



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moia
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ajuntament@moia.cat

En caso de que la unidad familiar esté integrada por más de dos personas, se aplicará el 50% del mínimo de subsistencia para dos personas y se multiplicará por el número de miembros de la unidad familiar:

$$\frac{800,00 \text{ €}}{2} \quad \times \text{ n.º miembros UF}$$

DM: Gasto Menor a cargo. Si en la unidad familiar hay menores de 18 años, a la cantidad obtenida tras efectuar la operación mencionada en el apartado anterior deberá restarle 95,10 € por cada menor en concepto de vestido, calzado y material escolar.

DH: Gasto Vivienda. Si la persona usuaria o su unidad familiar tienen gastos derivados del arrendamiento o hipoteca de la vivienda (DH), a la cantidad obtenida tras efectuar la operación mencionada en el apartado anterior deberá restarle la mensualidad en concepto de hipoteca o alquiler hasta un máximo de 525 euros

En relación al importe correspondiente a la RD, el usuario obtendrá los puntos de situación económica en relación a la siguiente tabla:

2.

Renta disponible final (RDF)	puntuación Económica
Hasta 50 €	30
De 50,01 a 200,00 €	20
De 200,01 a 350,00 €	15
De 350,01 a 500,00 €	10
Superior a 500,00 €	0

Composición de la unidad de convivencia

3.

Composición Unidad familiar de convivencia	puntuación
Mayor de 80 años que vive suelo / ao con el cónyuge.	20
Mayor de 80 años que vive con familiares.	15
Menor de 80 años que vive solo / a.	10
Menor de 80 que vive con el / la cónyuge	5

Valoración de aspectos sociales

Para poder optar a la valoración de los aspectos sociales deberá aportar informe básico de los servicios sociales o autorizar a consultar esta información a los servicios sociales municipales. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moia
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ajuntament@moia.cat

situación Social	puntuación
Persona en seguimiento desde los Servicios sociales (con Plan de trabajo)	5
Persona valorada en riesgo social desde los Servicios Sociales	5

4. Valoración de aspectos de necesidad por falta de autonomía personal / dificultad para hacer las Actividades Básicas de la Vida Diaria

Las personas que acrediten su dificultad para hacer las ABVD por su grado de dependencia o valoración del grado de la discapacidad obtendrán la puntuación según la siguiente tabla.

Valoración según necesidades para hacer las ABVD	puntuación
Dependencia grado III / Certificado Discapacidad con baremo de Movilidad y Necesidad de 3ª persona / Informe Escala de Barthel <40 *	50
Dependencia grado II / Certificado Discapacidad con baremo de Movilidad o Necesidad de 3ª persona / Informe Escala de Barthel entre 40 y 55 *	40
Dependencia grado I / Certificado Discapacidad sin Baremo de Movilidad o Necesidad de 3ª persona / Informe Escala de Barthel > 55 *	30

El informe de escala Barthel es una escala utilizada para medir el desempeño en las ABVD y deberá estar realizado por un técnico facultativo de un servicio público (médico, enfermero / a, terapeuta ocupacional)

DESARROLLO DEL PROGRAMA

1. Identificación de las personas beneficiarias

Los técnicos de los servicios sociales municipales, harán la identificación de las personas beneficiarias a través de la priorización en función de los criterios de adjudicación de las presentes bases.

Una vez identificadas las personas beneficiarias, el Ayuntamiento trasladará a la Diputación las demandas individualizadas, de acuerdo con las instrucciones y los plazos que el Área de Atención a las Personas de la Diputación determine.

2. Valoración del Arreglo

Los técnicos municipales y los técnicos de la dirección facultativa de las obras, realizarán una visita a domicilio de las personas beneficiarias para hacer la valoración de la actuación

3. Verificación, prescripción y autorización

La dirección facultativa, acompañada por los servicios sociales y / o los servicios técnicos municipales y por el personal encargado de la ejecución del arreglo, verificará las demandas de



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1
08180 Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ajuntament@moia.cat

arreglos, realizará la visita inicial de valoración en el domicilio, prescribirá las actuaciones a llevar a cabo en la vivienda y solicitará la aceptación de la persona beneficiaria.

La dirección facultativa confeccionará, de mutuo acuerdo con el ayuntamiento, el informe de adaptación funcional, el cual incorporará:

acta de implantación:	Documento que indica la viabilidad de la intervención
Informe de prescripción:	Propuesta de intervención / Aceptación del arreglo por parte del beneficiario / Notificación al arrendador del enterado (pisos de alquiler) / Presupuesto de la intervención

4. Comprobación y confirmación final

El acta de comprobación y conformación final será el documento que expresará la realización del arreglo según las condiciones prescritas por la dirección facultativa y acordadas con el ayuntamiento.

- Constituirá, junto con la memoria técnica final realizada por el ayuntamiento, la justificación técnica de su realización
- Habrá que realizar la comprobación y conformación final de cada una de las intervenciones en el domicilio con la presencia del ayuntamiento y de la dirección facultativa de las obras.
- Durante la visita se deberá recoger la valoración de la persona beneficiarios respecto de las actuaciones realizadas y del trato recibido
- Esta fase concluirá con la entrega del acta de comprobación y conformación final, por parte de la dirección facultativa, a la Diputación de Barcelona y al Ayuntamiento

PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, los datos personales de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa establece.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en relación con sus datos personales. Con la presentación de la solicitud, se considera que aceptan el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Moià, de manera expresa.

RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente estas bases son de aplicación las disposiciones siguientes: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El alcalde, Dionís Guiteras Rubio
Moià, 27 de agosto de 2020